



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MATEO CORREA HOYOS CONTRA KATY VERGARA BAQUERO. Rad. 23-0001-31-05-005-2020-00061.

NOTA SECRETARIAL. Montería, febrero 24/2022.

Señor Juez, le pongo de presente memorial radicado por la parte actora, solicitando fijación de audiencia.


LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. MARZO (01) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Examinado el expediente, se evidencia que en auto anterior se negó la solicitud de fijar fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80, toda vez que, la demandada presentó acción constitucional en contra de esta unidad judicial, conociendo de ella el Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta Ciudad, quien mediante sentencia adiada 15 de octubre de 2021 declaró improcedente, la cual fue impugnada y para la data no había sido resuelta.

Ahora bien, como quiera que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia comunicó al despacho la decisión tomada el pasado 01 de diciembre del año inmediatamente anterior, en el sentido de confirmar el fallo impugnado, resulta admisible la solicitud invocada por la parte actora, por lo que se programará fecha para adelantar las audiencias correspondientes.

Así las cosas, se fijará como el día **diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 de la mañana**, como fecha y hora para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, así como la de trámite y juzgamiento, para el día **diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 de la mañana** en la se evacuaran las pruebas testimoniales y demás solicitadas.

SEGUNDO: Se advierte a las partes, testigos y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su

realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

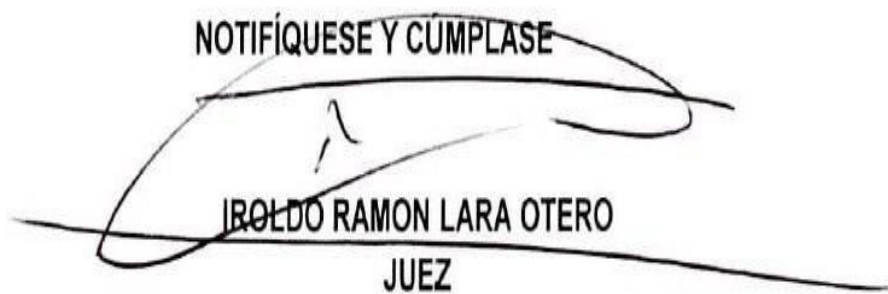
TERCERO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

CUARTO: Las partes, es decir, el demandante y demandado, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

QUINTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados y testigos cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

De igual forma se abstendrá este despacho en recibir testimonios por medios virtuales en donde los testigos se encuentren en las oficinas o una misma locación que las partes y el apoderado judicial, por lo que si no es posible que los testigos participen en la audiencia en forma independiente, se recibirá su declaración en sala de audiencias del despacho en forma presencial garantizándose el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad como medida de protección contra el Covid 19; por lo que se requiere a los apoderados judiciales para que pongan en conocimiento de ello al despacho, para que así se disponga una sala de audiencias para el día en que señala la audiencia pública, así mismo si existe comorbilidades en las partes que deban acudir a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRÓLIDO RAMON LARA OTERO
JUEZ